



**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. "SINTRATRANSMILENIO"**

14 MAY 2019

**TABLA DE CONTENIDO**

- CAPÍTULO I**  
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO
- CAPÍTULO II**  
VISIÓN, MISIÓN, OBJETO Y FINES
- CAPÍTULO III**  
CONDICIONES DE ADMISION
- CAPÍTULO IV**  
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS
- CAPÍTULO V**  
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
- CAPÍTULO VI**  
DE LA JUNTA DIRECTIVA
- CAPÍTULO VII**  
DE LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES
- CAPÍTULO VIII**  
DE LAS CUOTAS SINDICALES
- CAPÍTULO IX**  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS
- CAPÍTULO X**  
DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS
- CAPÍTULO XI**  
DE LAS SANCIONES, FALTAS Y REVOCATORIA DE MANDATOS
- CAPÍTULO XII**  
RETIRO DE LOS SOCIOS
- CAPÍTULO XIII**  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN
- CAPÍTULO XIV**  
DISPOSICIONES GENERALES



**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. "SINTRATRANSMILENIO"**

14 MAY 2019

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1º.-** Con el nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. "SINTRATRANSMILENIO" se establece una Organización de Primer Grado y de Empresa, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales de la OIT, el Régimen Laboral Colombiano, las disposiciones concordantes y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Sindicato estará conformado por Trabajadores que desarrollen actividades vinculantes con el objeto de LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A, o como en el futuro se llegue a denominar.

**ARTÍCULO 3º.-** El domicilio principal del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. "SINTRATRANSMILENIO" será la ciudad de Bogotá D.C."

**ARTÍCULO 4º.-** Para efectos de representación, abreviatura y denominación, el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A será reconocido con la sigla "SINTRATRANSMILENIO".

**CAPÍTULO II  
VISIÓN, MISIÓN, OBJETO Y FINES**

**ARTÍCULO 5º.- VISIÓN:** SINTRATRANSMILENIO para el año 2025, se posicionará como la organización sindical más importante y líder del Sector Transporte y Movilidad del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 6º.- MISIÓN:** Trabajar por el posicionamiento y la consolidación de SINTRATRANSMILENIO como una organización sindical que contribuya a transformar la cultura y la práctica sindical, moderna y autónoma, donde la

*SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. – SINTRATRANSMILENIO,*

*REGISTRO SINDICAL 1179 NIT: 900218270 - 4*

*Avenida el Dorado No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre - Piso 6*

*Pbx. 220 30 00. Ext: 2206, Celulares 3005427551 - 3005427710*



reivindicación de los derechos de los trabajadores del Sector Transporte sea uno de sus pilares, como derecho humano fundamental con responsabilidad del Estado y por el Trabajo Decente.

14 MAY 2019

## ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS

Los principales objetivos del Sindicato están orientados a:

- a. Ejercer la representación de los Trabajadores ante el Empleador y las Autoridades en los derechos individuales y colectivos derivados de la relación laboral, preservando siempre sus garantías legales.
- b. Impulsar y Representar a los afiliados en la negociación colectiva.
- c. Propender por el cumplimiento irrestricto de las normas laborales y de seguridad en el trabajo.
- d. Impulsar la solidaridad entre los afiliados y demás organizaciones de trabajadores.
- e. Promover la formación sindical y la cualificación de los afiliados que contribuya en el fortalecimiento de la **organización sindical**, en el crecimiento personal y profesional de sus afiliados.
- f. Posicionar a la Organización Sindical en el escenario sindical y en el Sector Transporte a nivel Distrital, Nacional e Internacional.
- g. Propender por el mejoramiento de la calidad del empleo.

## ARTÍCULO 8º.- FINES DEL SINDICATO:

Los fines principales del Sindicato son:

- a. Estudiar las características de la respectiva profesión u oficio, los salarios, prestaciones, horarios, sistema de protección y prevención de accidentes y demás condiciones económicas, sociales y de trabajo referente a sus afiliados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- b. Procurar y gestionar el acercamiento de diferentes instancias gubernamentales, empleadores y trabajadores sobre bases de justicia, de mutuo respeto. Colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía en general y estrechar lazos de solidaridad y cooperación con la comunidad.
- c. Adelantar las tramitaciones de pliegos de peticiones y memoriales de solicitudes respetuosas ante las diferentes instancias gubernamentales y entidades públicas o privadas, nombrar los Afiliados que deben negociarlos, elegir los árbitros, asesores o representantes a que haya lugar,



14 MAY 2019

prestándoles asesoría y colaboración permanente hasta la obtención del arreglo correspondiente.

- d. Celebrar Convenciones Colectivas de Trabajo y Acuerdos para los Trabajadores, garantizando su cumplimiento por parte de los empleadores, autoridades gubernamentales y sus afiliados, exigir el fiel y estricto cumplimiento de las normas legales y contractuales por parte de los empleadores y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- e. Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados de su vinculación laboral o de la actividad profesional, en las convenciones colectivas, laudos arbitrales, acuerdos y la Ley. Representarlos ante las autoridades administrativas, empleadores y ante terceros.
- f. Propender por la participación de los afiliados a los diferentes comités de la entidad
- g. Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes y generales de los agremiados o de la respectiva profesión y representar esos mismos intereses ante los Empleadores y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- h. Prestar solidaridad a sus Afiliados al momento de ser desvinculados laboralmente, y en los casos de enfermedad, invalidez o calamidad.
- i. Promover la educación tecnológica, avanzada y especializada de todos sus Afiliados y solicitar de los empleadores la actualización permanente de sus trabajadores en temas afines al Sector y la preservación del medio ambiente.
- j. Defender efectivamente los derechos de los miembros del Sindicato y velar por su restablecimiento cuando sean lesionados en cualquier forma, por sus opiniones filosóficas, políticas, religiosas o raciales.
- k. Estrechar los lazos de solidaridad y cooperación con la comunidad y demás organizaciones sociales y sindicales.
- l. Adquirir a cualquier título y poseer bienes inmuebles y muebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.



- m. Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre los Afiliados, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.
- n. Desarrollar la unidad y fraternidad entre los miembros del Sindicato, propendiendo porque todo lo relacionado con los derechos de los trabajadores giren sobre estricta justicia dentro del más amplio respeto a las concepciones políticas, religiosas, culturales, filosóficas y sindicales, sin discriminación de sexo, raza, ni color, de todos y cada uno de sus Afiliados.
- o. Promover el conocimiento, desarrollo, aplicación y respeto de los Derechos Humanos y en especial, los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y los acuerdos internacionales.
- p. Ejercer todas las actividades que resulten necesarias y aconsejables para la buena marcha de la Organización.
- q. Propugnar por la erradicación de la corrupción en todas sus manifestaciones que se realicen en forma directa o indirecta al interior de la Entidad y de las prestadoras de los servicios con los cuales tenga vínculo el Empleador; a su vez, el Sindicato desarrollará campañas pedagógicas tendientes a ese fin.

14 MAY 2019

#### **ARTÍCULO 9º.- CORRESPONDE TAMBIEN AL SINDICATO:**

- a. Designar entre sus propios afiliados a los integrantes de la Comisión de Reclamos y las Comisiones de carácter permanente o transitorio y los Delegados o Representantes del Sindicato a eventos que se acuerden dentro o fuera del país.
- b. Presentar Pliegos de Peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los Empleadores cualesquiera que sea su origen y que no estén sometidos por la Ley o la Convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resuelto por otros medios.
- c. Adelantar la tramitación legal de los Pliegos de Peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deben negociarlos y nombrar los árbitros a que haya lugar.



14 MAY 2019

### CAPÍTULO III CONDICIONES DE ADMISION

#### ARTÍCULO 10º.- Afiliación al Sindicato

Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- A. Desempeñarse como Trabajador en la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. o quien haga sus veces
- B. Observar buena conducta en público y en privado.
- C. Presentar la respectiva solicitud escrita de ingreso, de acuerdo con el formato diseñado por el sindicato para tal fin, a la Junta Directiva quien la estudiará y decidirá por mayoría de votos.

La Junta Directiva del Sindicato conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante, todo lo cual se informará a la Asamblea General en la sesión próxima, la cual aceptará o negará la solicitud de admisión.

Cuando el aspirante reúna los requisitos exigidos en el presente artículo, se ordenará la inscripción en el libro de Afiliados correspondiente, indicando en la próxima Asamblea General sobre la determinación adoptada, organismo que la ratificará.

**Parágrafo 1:** La Junta Directiva se reserva el derecho de negar el ingreso a quienes, por su posición atente o haya atentado contra los intereses de los trabajadores y/o constituyan un riesgo para la Organización.

En el caso de que la Junta Directiva niegue el derecho de asociarse, la Asamblea General correspondiente decidirá en última instancia sobre el particular.

**Parágrafo 2:** Los Directivos y miembros de Comisión de Reclamos que sean despedidos por causas o con ocasión de la actividad sindical, mantendrán el cargo que venían ocupando por el término del período por el cual fueron electos, con todas las facultades y las condiciones de afiliados, hasta tanto se resuelva su situación laboral. Quien obtenga el estatus de pensionado dejará vacante su curul de ipso facto.

**Parágrafo 3:** Para el reingreso de cualquier trabajador al Sindicato, deberá transcurrir un plazo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la última desafiliación, previo cumplimiento de las condiciones de admisión.



**CAPÍTULO IV  
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

14 MAY 2019

**ARTÍCULO 11°.-** Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las decisiones y orientaciones emanadas de los órganos de dirección de la Organización Sindical.
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones de Asamblea General, de la Junta Directiva, de las Comisiones, secretarías y/o grupo de trabajo, cuando se forme parte de estas últimas.
- c. Brindar colaboración oportuna en temas relacionados con sus actividades que sean de interés a la organización sindical
- d. Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo y de actividad sindical.
- e. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que le sean impuestas.
- f. Presentar excusa por escrito, dentro de los tres (3) días anteriores a la realización de la Asamblea o reunión de Junta Directiva, según sea el caso, con indicación de las causas que motivan el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el literal b). de este Artículo. La excusa que por fuerza mayor sea presentada extemporáneamente, será considerada por la Comisión Administrativa integrada por Presidente, Secretario y Fiscal.
- g. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos, aprobados por la Junta Directiva y/o el Sindicato.
- h. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, previa convocatoria emanada de ésta instancia de Dirección a través de cualquier medio.
- i. Solicitar la asesoría del Sindicato cuando la situación así lo requiera o sea llamado por el empleador a rendir informe en favor o en contra de cualquier afiliado.
- j. Dar información oportuna y veraz a los Organismos de Dirección sindical correspondientes, sobre las violaciones a los estatutos, por parte de sus afiliados.



- 14 MAY 2019
- k. No utilizar el nombre, los símbolos o la organización sindical para obtener beneficios personales, ni en actividades públicas o privadas, sin que cuenten con la autorización de la Junta Directiva.
  - l. Ser respetuoso de las opiniones y conservar la confidencialidad frente a los temas tratados dentro de la organización, evitando la filtración de la información.
  - m. Participar de forma activa en las actividades de formación sindical o actividades relacionadas con las condiciones de salud, trabajo y seguridad social, que convoque la Dirección Sindical o las Secretarías.
  - n. En general conocer los estatutos respetando sus disposiciones.

#### **ARTÍCULO 12º.- Son Derechos de los Afiliados:**

- A. Participar en la Asamblea General de Afiliados, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato; presentar proposiciones y proyectos de resoluciones ante el órgano de Dirección respectivo.
- B. Recibir y conocer los estatutos, reglamentos y decisiones emanadas de las diferentes instancias jerárquicas de la organización sindical.
- C. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva
- D. Ser elegido para integrar las Secretarías y/o Comisiones.
- E. Gozar de los beneficios que otorgue el Sindicato y recibir la asesoría requerida para la solución de conflictos, cuando la situación lo requiera.
- F. Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Junta Directiva y conforme a los Estatutos para el estudio y la solución de todos los problemas y/o conflictos de trabajo, individuales y colectivos que se presenten.
- G. Elegir y ser elegido para asistir a cursos de capacitación, congresos, plenarios, conferencias, delegaciones y encuentros nacionales o internacionales.
- H. Participar en los cursos de formación sindical y técnica, a nivel Nacional o Internacional, programados por el SINDICATO, la CUT u otras Organizaciones afines según el programa y condiciones respectivas.

- I. Participar en las actividades culturales, recreativas y gozar de las prerrogativas que establezca la Junta Directiva para cada Afiliado (a).

14 MAY 2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo con el tesorero de la Organización Sindical cuando ha mediado la autorización a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por dicho conducto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de cuotas por más de Dos (2) meses tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Asamblea.

## CAPÍTULO V ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

### ARTÍCULO 13°.- DE LA ASAMBLEA

La Asamblea es la máxima autoridad del Sindicato y la constituye la reunión de todos los afiliados, o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo en los casos excepcionales indicados más adelante. Solamente se computarán los votos de los afiliados presentes.

### ARTÍCULO 14°.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIA

Habrán dos clases de asambleas para la toma de decisiones: ordinarias y extraordinarias.

- a- **ASAMBLEA ORDINARIA:** se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, entre sus finalidades estará estudiar y resolver los asuntos que estime conveniente para la mejor marcha de la institución, dentro de los preceptos legales vigentes.

Para sesionar en Asamblea Ordinaria será necesaria la Convocatoria previa por parte del Presidente y la Secretaria General con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación por cualquier medio idóneo (correo electrónico, citación en cartelera de la Entidad y la Organización Sindical o citación personal), en la misma se indicará día, hora, lugar de reunión y temas a tratar. La presencia de la mitad más uno de los afiliados activos.



14 MAY 2019

b- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Se reunirá cuando surja un tema o urgencia que a juicio de la Junta Directiva impida posponer su decisión hasta la sesión ordinaria. Las convocatorias a Asamblea Extraordinaria de los afiliados, tendrán como finalidad tratar de forma exclusiva un único tema, el que genere la urgencia de la convocatoria; no podrá tratarse temas diferentes. La misma será convocada por la Junta Directiva o el presidente con mínimo dos (2) días de antelación, cuando el tema lo permita o de manera inmediata dependiendo de la gravedad o urgencia del mismo.

En Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la organización.

c- ASAMBLEA FORZOSA: La convocatoria de carácter forzoso se harán por conducto del Fiscal de la organización, cuando considere y este comprobado que existen riesgos o factores que atenten contra los intereses de los trabajadores y el sindicato, y que reiteradamente no hayan sido tenidos en cuenta por la dirección sindical; la convocatoria la hará en los términos de este estatuto; De igual forma, podrá ser solicitada por un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados. Por el Fiscal en el caso del literal F., del Artículo 36 de los Estatutos.

**PARAGRAFO:** Para que el Fiscal y el número de afiliados que se acuerden en el presente Artículo puedan hacer uso de la atribución consignada en este Artículo, deben previamente hacerlo saber a la Junta Directiva; si ésta no responde a dicha solicitud en un máximo de quince (15) días hábiles y el tema amerita la convocatoria, la misma podrá efectuarse sin su consentimiento.

**ARTÍCULO 15°.-** Será nula la reunión de la Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

**ARTÍCULO 16°.-** Son atribuciones privativas o indelegables de la Asamblea General:

- A. La elección de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
- B. La aprobación y/o modificación de los estatutos.
- C. La fusión con otro Sindicato.
- D. La afiliación a Organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado Nacionales o Internacionales Así como el retiro de ellas.

- E. La sustitución en propiedad de los Directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier Directivo en los casos previstos por los estatutos y la ley. 14 MAY 2019
- F. La expulsión de cualquier afiliado.
- G. La fijación de cuotas extraordinarias.
- H. La autorización de la compra o venta de bienes, según sea el caso, para el ejercicio de las actividades de la Junta Directiva de las diferentes instancias del Sindicato.
- I. Fijar la cuantía de caución del Tesorero, mediante una póliza de cumplimiento y garantía, hasta por un valor equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- J. La asignación de sueldos.
- K. Aprobar el presupuesto anual de gastos.
- L. La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a cuarenta (40) veces el salario mínimo legal mensual vigente y que no estén previstos en el Presupuesto. Salvo para gastos que se ocasionen por declaratoria de huelga por parte del sindicato, cualquiera que sea su cuantía.
- M. La refrendación de las Políticas Contables y Financieras aprobadas por el Comité de Normas de Información Financiera, sus modificaciones, adiciones o las que por Ley se llegaren a implementar para el manejo administrativo del Sindicato.
- N. Fenecer los balances que le presente la Junta Directiva.
- O. La adopción de Pliego de Peticiones.
- P. La elección de negociadores.
- Q. La votación de Tribunal de arbitramento o la declaratoria de Huelga
- R. La elección de árbitro.
- S. Dictar acuerdos ó resoluciones, de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.

T. Aprobar e improbar las Resoluciones, dictadas por la Junta Directiva.

U. Designar los Delegados a los Congresos Sindicales.

V. La disolución del Sindicato.

14 MAY 2019

**ARTÍCULO 17°.-** Los conflictos colectivos de Trabajo que se presenten y que no hubieren podido resolverse mediante arreglo directo se someterán a decisión de la Asamblea General a fin e determinar la procedencia de someter el Conflicto colectivo a Arbitramento o la declaratoria de Huelga, previo cumplimiento de los trámites legales.

**ARTÍCULO 18°.-** Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la inscripción respectiva ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTÍCULO 19°.-** En las reuniones de Asamblea General cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

## **C A P Í T U L O V I** **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20°.-** El Sindicato tendrá una Junta Directiva que estará integrada por diez (10) Directivos los cuales gozaran de fuero Sindical y se distribuirán en Cinco (5) principales y Cinco (5) Suplentes elegidos por la Asamblea General, los cuales desempeñan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal y Cinco (5) Suplentes numéricos los cuales reemplazaran a los principales en los casos de faltas temporales o absolutas y asumirán las siguientes secretarías:

- A. Secretaría de Bienestar Social, Cultura y Deportes.
- B. Secretaria de Formación sindical y educación
- C. Secretaría de Salud y Seguridad en el Trabajo
- D. Secretaría de la Mujer, la Familia y Derechos Humanos
- E. Secretaria de Comunicación, Divulgación y Organización

**ARTÍCULO 21°.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:




A. Ser miembro activo del Sindicato con una antigüedad mínima de seis (06) meses.

B. Saber leer y escribir.

C. Tener Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad.

La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

**ARTÍCULO 22°.-** La elección de la Junta Directiva se hará siempre por votación secreta, a través tarjetón y/o medios electrónicos, aplicando el sistema de cociente electoral y asegurando la representación de las minorías, salvo que para la elección se presente PLANCHA ÚNICA, la cual podrá ser votada por aclamación de los asistentes. La elección que omita la participación de las minorías vicia de nulidad la elección.

**Parágrafo 1:** Cuando un aspirante aparezca inscrito y firmando en más de una lista para un mismo órgano de dirección, su elección será nula; así mismo, cuando se presente suplantación de firmas comprobada en una lista, se invalidará el renglón y la elección del afiliado responsable.

**Parágrafo 2:** El sistema de cociente electoral, se aplica a todos los procesos de elección de los diferentes órganos de dirección del Sindicato y Comisiones Negociadoras y aquellos previstos en la Ley. Las vacantes que dejen las listas por no tener los renglones cubiertos, se suplirán con las siguientes listas que tengan el mayor residuo, si aun así quedasen cargos a proveer (curules vacantes), éstas sólo se cubrirán convocando a elecciones nuevamente si es necesario.

Ejemplo:

TOTAL VOTACIÓN	210
VOTOS NULOS	10
VOTOS VÁLIDOS	200
CARGOS A PROVEER:	10
COCIENTE: Votos válidos/cargos	$200/10= 20$
RESIDUO	Lo representan las fracciones inferiores a 20

Asignación de Curules de acuerdo a la votación:

*SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL  
TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. – SINTRATRANSMILENIO,*

*REGISTRO SINDICAL 1179 NIT: 900218270 - 4*

*Avenida el Dorado No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre - Piso 6  
Phx. 220 30 00. Ext: 2206, Celulares 3005427551 - 3005427710*



14 MAY 2019

Plancha	Votos	Cargo – Curules	
		Cociente	Residuo
1	40	2	0
2	80	4	0
3	25	1	1 (0.25)
4	20	1	0
5	15	0	1 (0.75)

**Parágrafo 2º:** Cuando una lista no inscriba el suficiente número de candidatos de acuerdo al número de curules a elegir y su votación supere el número de renglones a ser elegidos, estas curules se suplirán con las siguientes listas que tengan el mayor residuo, si aún quedan vacantes, éstas sólo se cubrirán convocando a elecciones nuevamente.

**Parágrafo 3º:** Cuando se llegare a presentar un empate en votos entre las planchas mayoritarias, el cargo de Fiscal se otorgará a la plancha siguiente en votos en número inferior. En el evento que se llegare a presentar un empate en votos entre las planchas mayoritarias de las minoritarias para elegir el Fiscal, éste será electo teniendo en cuenta el número menor que le correspondió a la lista por sorteo y/o presentación.

Ejemplo:

Plancha	Votos	Cargo – Curules
1	40	DIRECTIVO
2	40	DIRECTIVO
3	25	FISCAL
4	20	DIRECTIVO
5	15	DIRECTIVO

**ARTÍCULO 23º.- Garantías Electorales:** La junta directiva, designara tres jurados por cada una de las mesas de votación, escogidos al azar de la lista de afiliados, los cuales no podrán ser candidatos en dicha elección. De llegar a salir electo como jurado un afiliado que se esté postulando como candidato se procederá a elegir un nuevo jurado.

**ARTÍCULO 24º.- Votación y Escrutinios:** Las votaciones se harán en cubículos, que garanticen el secreto al voto; una vez cerrada la votación se realizarán los escrutinios los cuales deben concluir el mismo día; los resultados se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del escrutinio. Los



resultados son de carácter vinculante para todos los candidatos y afiliados al sindicato.

14 MAY 2019

**ARTÍCULO 25°.- Impedimento para integrar la Junta Directiva:** No pueden formar parte de la Junta Directiva del Sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que representen a la empresa frente a sus Trabajadores, ni altos Empleados Directivos de los mismos. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que, debidamente electo entre después a desempeñar alguno de los referidos empleos, dejará inmediatamente vacante su cargo sindical.

**ARTÍCULO 26°.- Designación de Dignatarios:** Una vez elegida la Junta Directiva, los miembros electos procederán a designar los cargos establecidos en los Estatutos aplicando el principio de democracia sindical. El cargo de Fiscal de la respectiva Junta Directiva corresponderá a la lista mayoritaria de las minoritarias, es decir, la lista que obtenga el segundo lugar en votos.

**ARTÍCULO 27°.- Pleno ejercicio como Directivos Sindicales:** Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus cargos, una vez quede ejecutoriada la Resolución mediante la cual se ordena su inscripción en el Registro Sindical por la autoridad competente; igual regla se aplicará para los miembros de la Comisión de Reclamos. El período de la Junta Directiva y la Comisión de Reclamos será de DOS (2) años, a partir de la fecha del reconocimiento de la representación legal.

**Parágrafo 1:** Los integrantes de la Junta Directiva no podrán abandonar sus funciones y cargos hasta tanto hagan entrega formal mediante inventario de Activos y Pasivos, legal y estatutaria de la Organización a la nueva Junta Directiva, en cuanto se le otorgue el reconocimiento legal por parte de la autoridad competente.

El inventario deberá firmarse por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal entrantes y salientes.

La violación de este mandato hará solidariamente responsables a los directivos entrantes y salientes de los hechos, acciones y omisiones que se hubieren cometido desde la iniciación del período de la Junta Directiva saliente, hasta el momento en que culmine la investigación sindical, administrativa o penal que se adelante.

**ARTÍCULO 28°.-** Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente y por escrito a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., al respectivo Inspector de Trabajo,



según el caso, o en su defecto a la primera autoridad política del lugar con el lleno de los requisitos de ley.

14 MAY 2019

**Parágrafo 2:** La Junta Directiva podrá ratificar o remover los cargos dignatarios, excepto el cargo del Fiscal; el cual será reemplazado en caso que quede vacante, por los integrantes de la lista mayoritaria de las minoritarias de la cual fue electo; si se agota dicha lista, se nombrará de las siguientes listas minoritarias, respetando el orden de presentación de las listas

**ARTÍCULO 29°.-** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar la Asamblea General dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que esa Entidad haga la elección en propiedad.

En caso de quedar acéfalo cualquier cargo Directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del Director, su retiro de la Empresa, o la ausencia prolongada del domicilio principal del Sindicato, la Junta Directiva lo llenará provisionalmente con la misma obligación consignada en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 30°.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

Constituirá quórum de la Junta Directiva la mayoría absoluta de sus miembros.

**Parágrafo:** Los integrantes de Junta Directiva y los miembros de la Comisión de Reclamos, que no cumplan con sus funciones y el trabajo que le corresponde de acuerdo con su cargo, sin justificación sustentada, no podrá postularse de nuevo para cargos directivos, por un (1) período, si así lo hiciere, cualquier elección del aspirante quedará anulada.

**ARTÍCULO 31°.-** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- A. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- B. Nombrar las Comisiones especiales y Secretarías que requiera la organización sindical para su cabal funcionamiento.

**SINIRA**  
**TRANSMILENIO**



C. Revisar y fenecer cada mes en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero, con el visto bueno del Fiscal.

14 MAY 2019

D. Nombrar la Comisión de Normas de Información Financiera, responsable de la elaboración de las Políticas Contables, sus Adiciones o Modificaciones, para la presentación a la Junta Directiva y posterior ratificación en Asamblea General. La Comisión estará integrada por Presidente, Tesorero, Fiscal y quien ejerza como Contador Público de la Organización.

E. Reglamentar las cuotas extraordinarias, sus descuentos, duración, destinación o devolución si es del caso, la constitución de un fondo especial y su tratamiento contable.

F. Celebrar, previa autorización de la Asamblea General, Convenciones Colectivas de Trabajo.

G. Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.

H. Velará porque todos los afiliados cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les competen.

I. Informar a la Asamblea General, acompañando la respectiva Documentación cuando un afiliado incurra en causal de expulsión.

J. Dictar de acuerdo con estos Estatutos, el reglamento interno del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

K. Presentar en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General un Balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros de la Junta Directiva.

L. Atender y resolver todas las consultas y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos.

M. Resolver, en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados, por razón de los Estatutos o de sus problemas económicos y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea General para su estudio y solución.



N. Aprobar previamente, todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual más alto, con exención de los sueldos asignados y gastos aprobados en el Presupuesto.

14 MAY 2019

O. Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva, que llegaren a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General, con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.

P. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dichas solicitudes tengan como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la Junta Directiva informar de ellos a la Asamblea General, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.

**ARTÍCULO 32°.-** Si dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, esta no convocare Asamblea General para hacer una nueva elección, un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 33°.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Junta Directiva tiene la representación Legal del Sindicato y por tanto, puede celebrar Contratos, otorgar poderes, etc, pero requiere para tales actividades, autorización previa de la Junta Directiva.

De igual forma, es facultad exclusiva del Presidente representar o delegar para tratar los temas políticos, sociales y económicos con los representantes gubernamentales respectivos y/o delegados Nacionales e Internacionales, sobre los asuntos de interés de la Organización.

**ARTÍCULO 34°.-** Son funciones y obligaciones del Presidente:

A. Presidir las sesiones de la Asamblea General cuando haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

B. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por la Secretaría General.

C. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, a petición del Fiscal en el caso del literal E., del Artículo 30 de estos Estatutos, por decisión



de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno 1 4 MAY 2019  
de los afiliados.

- D. Rendir periódicamente en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, un informe detallado de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta a esta o a la Asamblea General de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- E. Juramentar a los socios que ingresen al Sindicato.
- F. Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con los Estatutos.
- G. Proponer a la Junta Directiva los Acuerdos y Reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato.
- H. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal del órgano competente y ejecutar las cuentas de acuerdo a este presupuesto.
- I. La implementación de las Normas de Información Financiera, sus modificaciones o adiciones; Integrar el Comité de NIIF y dirigirlo.
- J. Firmar las actas, una vez aprobadas y toda orden de retiro de fondos, en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- K. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto, o por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- L. Liderar la Comisión Administrativa de la Organización en asocio con el Tesorero y Fiscal, quienes tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas tributarias aplicables a la organización.
- M. Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- N. Expedir previa autorización de la Junta Directiva, al afiliado que lo solicite, una Certificación en la que conste su honorabilidad y competencia.
- O. Comunicar al Inspector de Trabajo correspondiente en asocio del Secretario los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.



#### **ARTÍCULO 35°.- DEL VICEPRESIDENTE:**

14 MAY 2019

Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

- A. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General por faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando éste tome parte de las discusiones.
- B. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios, para la buena marcha del Sindicato.
- C. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.
- D. Desempeñar todas las funciones que competan al Presidente en su ausencia.

#### **ARTÍCULO 36°.- DEL SECRETARIO GENERAL:**

Son funciones y obligaciones del Secretario General:

- A. Llevar un libro de afiliados de los socios, por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo a su ingreso, con la correspondiente dirección y número de Cédula de Ciudadanía o la Tarjeta de Identidad.
- B. Llevar el libro de Actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. En ninguno de los libros no será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- C. Hacer registrar, foliar y rubricar del Juez o del Inspector de Trabajo respectivo, cada uno de los libros del Sindicato.
- D. Citar por orden del Presidente, del Fiscal o de los afiliados de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, según el caso.
- E. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- F. Servir de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- G. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.



H. Informar al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva de toda Irregularidad en la disciplina o en la administración del Sindicato.

14 MAY 2019

I. Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar toda petición que hagan.

J. Rendir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cada Dos (2) años el registro del Censo Sindical.

K. Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.

L. Informar al Inspector de Trabajo correspondiente, en todo caso, en asocio del Presidente, sobre todo cambio total o parcial de la Junta Directiva, para obtener por tal conducto la inscripción del Representante Legal del Sindicato mediante la presentación de las pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO 37º.- DEL FISCAL:**

Son funciones y obligaciones del Fiscal:

A. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.

B. Vigilar el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

C. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometán a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

D. Visar las cuentas de gastos incluidos en el Presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

E. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.

F. Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que estas las enmiende, si no fuere atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente a Asamblea General.



G. Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los Estatutos.

14 MAY 2019

H. Estudiar los casos de los socios que pongan en entredicho el buen nombre de la organización sindical.

I. Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.

J. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de Fondos.

K. Formar parte de la Comisión de Normas de Información Financiera y velar por el cumplimiento de sus decisiones.

L. Formar parte de la Comisión Administrativa

#### ARTÍCULO 38º.- DEL TESORERO:

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

A. Prestar en favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los Fondos, de acuerdo con los Estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato. (Una copia del documento en que conste que esta Fianza será depositada en la contabilidad del Sindicato.)

B. Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que deben pagar los afiliados al Sindicato.

C. Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno de Ingresos y de Egresos y otro de Inventarios y Balances.

En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachadura. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

D. Depositar en un Banco o Caja de Ahorros los dineros que reciba en Cuenta Corriente y a nombre del Sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, y que no puede exceder en ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual más alto. (Artículo 20 de la Ley 11 de 1984).



**SINIRA**  
**TRANSMILENIO**



- E. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todo giro y retiro de fondos.
- F. Formar parte de la Comisión de Normas de Información Financiera NIIF y cumplir sus lineamientos y políticas en relación con el manejo de los recursos.
- G. Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
- H. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal o los socios y/o las Comisiones respectivas que designe la Asamblea General.
- I. Hacer parte de la Comisión Administrativa del Sindicato.

**ARTÍCULO 39º.- FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS:** Las secretarías realizará las siguientes funciones:

1. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto en todas sus deliberaciones.
2. Cumplir a cabalidad con las respectivas funciones de la secretaría y las que le asigne la Junta Directiva o el presidente.
3. Asumir las funciones de los miembros principales en caso de su ausencia temporal o definitiva.
4. Presentar ante la Junta Directiva, los planes y programas para el desarrollo de las funciones inherentes a la secretaría y desarrollarlos con apoyo de los afiliados y en coordinación con los miembros principales de la Dirección Sindical.
5. Gestionar ante las diferentes instituciones y organizaciones los recursos para la ejecución de los programas y proyectos en cumplimiento de sus objetivos.
6. Promover foros, charlas, cursos y seminarios que conlleven al enriquecimiento intelectual y organizacional de los afiliados.



14 MAY 2019

- 7. Proponer, organizar y realizar eventos que desarrollen las temáticas propias de la secretaría, en las diferentes instancias del sindicato.
- 8. Entregar los respectivos informes de gestión y de presupuesto; cuando este les sea asignado, a la Junta Directiva.
- 9. Todas las funciones anteriores, deben realizarse con la debida aprobación de la Junta Directiva o como mínimo la Comisión Administrativa del Sindicato.

**ARTÍCULO 40°.- DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

El Sindicato de Trabajadores Oficiales de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. -, se obliga a cumplir fiel y estrictamente con relación al Derecho Colectivo del Trabajo, la segunda parte título I., CAPÍTULO I., del Régimen Laboral Colombiano y demás normas concordantes vigentes que regulan la materia.

**ARTÍCULO 41°.- DERECHOS FUNDAMENTALES**

El Sindicato de Trabajadores Oficiales de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A, además de lo indicado en el Artículo anterior se obliga a cumplir lo dispuesto en los Artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia en su parte pertinente.

**C A P Í T U L O V I I  
DE LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES**

**ARTÍCULO 42°.-** El Sindicato tendrá CINCO (5) Secretarías nombradas por la Junta Directiva para un periodo igual a la de ésta. Cada Secretaría estará integrada por Cinco (5) miembros y liderada por los Suplentes de la Junta Directiva y Dos (2) Comisiones permanentes.

Estas Secretarías y Comisiones se denominarán así:

- A. Secretaría de Bienestar Social, Cultura y Deportes
- B. Secretaría de Formación sindical y educación
- C. Secretaría de la Mujer, la Familia y Derechos Humanos



- D. Secretaría de Salud y Seguridad en el Trabajo  
E. Secretaria de Comunicación, Divulgación y Organización

DOS (2) Comisiones permanente lideradas por los Directivos Principales así:

- a. Comisión de Normas de Información Financiera NIIF
- b. Comisión Administrativa, asuntos interinstitucionales e intersindicales

#### **ARTÍCULO 43º.- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES:**

Son funciones y obligaciones de esta Secretaría:

- A. Propender por el adelanto cultural en general y profesional en especial por medio de conferencias, periódicos, folletos, bibliotecas, cursos de capacitación sindical, cooperativa, profesional etc.
- B. Mantener vinculación con Entidades Culturales, oficiales y particulares, en Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y a nivel Nacional.
- C. Apoyar la elaborar de boletines informativos con información de propaganda, educación, actividades de bienestar que acuerden en la Junta Directiva.
- D. Impulsar la formación deportiva de los trabajadores en diferentes disciplinas.
- E. Impulsar las olimpiadas interdependencias como espacios de integración de los trabajadores y trabajadoras
- F. Propender por el desarrollo de espacios de integración para los trabajadores y trabajadoras que contribuyan a su calidad de vida.

#### **ARTÍCULO 44º.- SECRETARÍA DE FORMACIÓN SINDICAL Y EDUCACIÓN:**

Son deberes de esta Secretaría:

- A. Proyectar el programa de formación sindical para los afiliados
- B. Propender por la formación y cualificación de la Dirigencia Sindical en temas de interés



- C. En asocio con la Junta Directiva impulsar y desarrollar programas que conduzcan a la afiliación de nuevos Trabajadores.
- D. Desarrollar programas de información y motivación para los Compañeros que no están afiliados y las ventajas de estar en la Organización.
- E. Programar actividades tendientes a capacitar a los(as) afiliados(as) en relación con la actividad y tendencia sindical, así como lo relacionado con la actualización legal y jurisprudencial pertinente.
- F. Promover la superación de los(as) afiliados(as) en el orden técnico y profesional, programando cursos de información y actualización.
- G. Garantizar anualmente la realización de al menos dos (2) cursos
- H. Impulsar el desarrollo educativo de los (as) afiliado(as), por medio de cursos de capacitación sindical, seminarios, conferencias, plenarias, congresos, convenios con entidades educativas públicas y privadas y promover actividades de interés para las familias.
- I. Prestar toda su colaboración intelectual y material en el manejo del Sindicato, en su organización interna en cuanto a sus libros, reuniones, Asambleas y demás programas en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias al respecto.
- J. Impulsar en la Junta Directiva el Estudio de las características de organización en los diferentes frentes de trabajo especialmente en lo referente a condiciones de trabajo, salarios, costo de vida, seguridad social, legislación laboral y todo lo que atañe a los Trabajadores en materia de capacitación Profesional y técnica etc.

#### **ARTÍCULO 45º.- SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS**

Son obligaciones y deberes de esta Secretaría:

- A. Adelantar programas que combatan la discriminación de cualquier tipo.
- B. Propender por el trato igualitario al interior del Sindicato o fuera de él, en todos los ámbitos.

- 14 MAY 2019
- C. Promover actividades que vinculen a la juventud con la organización sindical.
  - D. Programar eventos educativos especializados para la mujer y la Juventud.
  - E. Mantener la base de datos de mujeres y jóvenes afiliadas(os) al Sindicato y estructurar con ellas(os) un equipo de trabajo de género.
  - F. Coordinar con las organizaciones superiores a las que esté afiliado el Sindicato, la participación de mujeres en las actividades de formación que éstas promuevan.
  - G. Promover actividades de interés para las familias e impulsar el reconocimiento y sentido de pertenencia con la organización sindical por medio de cursos de capacitación, seminarios, conferencias, convenios con entidades educativas y culturales.
  - H. Coordinar con la Confederación y los Sindicatos filiales una política unificada de Derechos Humanos.
  - I. Crear una base de datos sobre violaciones de Derechos Humanos en el sector transporte.
  - J. Propender por la participación de la organización sindical en los eventos nacionales e internacionales sobre denuncia y promoción de los Derechos Humanos.

#### **ARTÍCULO 46°.- SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO-**

Son deberes de esta Secretaría:

- A. Estar permanentemente informada de los programas que en materia de Seguridad Social desarrolla el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y las Empresas, entendiéndose la Seguridad Social en todo ámbito Universal con que ella cubre a las personas.
- B. Proponer a la Junta Directiva programas y líneas de conducta que lleven al mejoramiento de los servicios que en materia de Seguridad Social nos da el Estado a los Trabajadores a través de los diversos medios que posee.
- C. Llevar una estadística sobre los programas de Seguridad Social existentes y suministrar esta información a la Junta Directiva y a la Asamblea General.



- D. Visitar y obtener los Auxilios del caso a los afiliados que se encuentren enfermos y ayudarlos por todos los medios a su alcance a quien lo necesite.
- E. Procurar por todos los medios posibles, obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados a la Asociación proponiendo los medios de colaboración tanto de parte de los afiliados, como de la Entidad Empleadora.
- F. Estudiar los problemas y riesgos profesionales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito de proteger la salud de los(as) trabajadores(as).
- G. Elaborar y actualizar el panorama de riesgos en los puestos de Trabajo.
- H. En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, buscar que se brinde una debida atención en procura de mejorar las condiciones socioeconómicas del (la) afiliado(a).
- I. Recopilar, estudiar y desarrollar las normas que sobre la materia se expidan.
- J. Impulsar la participación activa en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación del Sindicato.

14 MAY 2019

#### **ARTÍCULO 47º.- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

Son obligaciones y deberes de esta Secretaría:

- A. Propender por la participación activa del Trabajador en la Organización Sindical, Cooperativa y Economía Solidaria en general, de modo tal que, el utilice su inteligencia y capacidad en procura del mejoramiento del Trabajador mismo en su condición de ser actuante dentro del conglomerado humano y rescatar el puesto que le corresponde.
- B. Apoyar la elaborar de boletines informativos con información de propaganda, educación, actividades de bienestar que acuerden en la Junta Directiva.
- C. Promover campañas de motivación y sensibilización con el fin mantener y aumentar el número de afiliados(as).
- D. Informar sobre las actividades del Sindicato a otros sindicatos, organizaciones sociales, políticas, gremiales y no gubernamentales.



14 MAY 2019

- E. Dar a conocer a los(as) afiliados(as) los Estatutos, las Convenciones Colectivas de trabajo, Acuerdos y demás reglamentaciones del Sindicato y la Empresa.
- F. Gestionar recursos de financiación para la publicación de periódicos, revistas y boletines del Sindicato.
- G. Establecer medios eficaces de comunicación entre la organización y sus afiliados(as) y administrar la página web del Sindicato.
- H. Mantener a los(as) afiliados(as), información emitida por las organizaciones superiores a las que esté afiliado el Sindicato.
- I. Liderar la implementación del periódico Sindical.

**ARTÍCULO 48°.- COMISION DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF**

Son obligaciones y deberes de esta Comisión:

- A- Elaborar las políticas contables a ser aplicadas al Sindicato.
- B- La implementación y aplicación en los procesos administrativos y financieros del Sindicato.
- C- La modificación, adición o aplicación de nuevas políticas que surjan producto de normas de regulación contable o administrativa que sean emitidas.

**ARTÍCULO 49°.- COMISIÓN DE RECLAMOS:** La Comisión de Reclamos estará conformada por DOS (2) trabajadores sindicalizados los cuales serán elegidos por el voto directo de los afiliados, en la Asamblea General ordinaria, para un período de DOS (2) años.

Funciones:

Los miembros de la Comisión de Reclamos tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir y acompañar a los trabajadores afiliados al Sindicato ante el empleador, en la tramitación de las quejas y reclamos, cuando así lo soliciten o la situación lo amerite.
2. Solicitar a la Junta Directiva o Secretarías, los espacios en sus sesiones para presentar los informes y acciones que adelanta para que sean apoyadas.



3. Informar al Sindicato sobre las decisiones que adopte el patrono producto de su gestión.
4. Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando sean convocados, en los términos de este estatuto.

14 MAY 2019

Asistirá a las reuniones de Junta Directiva por convocatoria del Presidente, con voz pero sin voto y su participación no contará para la conformación del Quórum reglamentario.

**ARTÍCULO 50°.-** La Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente del Sindicato podrá designar Comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los estatutos o de la ley.

## CAPITULO VIII DE LAS CUOTAS SINDICALES

**ARTÍCULO 51°.-** Los socios del Sindicato estarán obligados a pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y las multas o sanciones establecidas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 52°.-** No existirá cuota de admisión para el Afiliado que ingrese.

**ARTÍCULO 53°.-** Las cuotas ordinarias mensuales de los afiliados y beneficiarios de la convención colectiva corresponden como mínimo al valor equivalente al 1% del salario o sueldo básico mensual que este devengando el Trabajador.

Esta cuota será descontada por nómina y girada por la Empresa a la Tesorería del Sindicato a través de consignación bancaria en la cuenta constituida por el Sindicato para tal fin.

**ARTÍCULO 54°.-** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General de Afiliados a la organización sindical y serán descontadas por la empresa, por nómina de los correspondientes salarios de cada trabajador y puestas a disposición del Sindicato.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias, las multas o sanciones serán descontadas por nómina y giradas a la organización sindical.



14 MAY 2019

PARAGRAFO: Excepcionalmente el Trabajador, que por temas de salud no perciba salario por nómina, podrá presentar solicitud escrita y motivada ante la Junta Directiva de la Organización Sindical, para que se le autorice el pago directamente a la Tesorería del Sindicato a través de consignación en la cuenta Bancaria constituida a nombre de éste y por un plazo máximo de seis (6) meses. Decisión que deberá ser aprobada y autorizada por la Junta Directiva con Quórum calificado de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva y se deberá informar en la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 55°.- Distribución Cuota Ordinaria: El cinco por ciento (5%) será girado a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, distribuido de la siguiente manera: dos punto cinco por ciento (2.5%) será girado a la cuenta bancaria de la CUT nacional y el dos punto cinco por ciento (2.5%) a la CUT Regional de la cual hace parte la organización sindical. Durante el tiempo que subsista la afiliación.

5. El noventa y cinco por ciento (95%) restante le corresponderá a la organización sindical para el desarrollo de sus fines, planes, programas y proyectos entre los cuales se presupuestarán las actividades de las diferentes Secretarías y Comités, al igual que las actividades administrativas propias de la organización sindical que permitan el cabal funcionamiento de la misma y su Dirección Sindical.

PARAGRAFO: En el evento que la Asamblea General de afiliados autorice la afiliación a otra u otras organizaciones sindicales de segundo o tercer nivel Nacional o Internacional, el valor del aporte respectivo como afiliado será descontado del noventa y cinco por ciento (95%)

### CAPÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

#### ARTÍCULO 56.- PRESUPUESTO:

El Sindicato en Asamblea General, votará el presupuesto de gastos para periodos no mayores de Un (1) año y sin autorización expresa de la misma Asamblea no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los Estatutos prevean, todo gasto que exceda del equivalente entre cinco (5) y diez (10) veces el salario mínimo legal mensual vigente, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, los que excedan del equivalente a once (11) veces el salario mínimo legal mensual sin pasar del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo legal mensual vigente y que no estén previstos en el presupuesto, necesitan además la



refrendación expresa de la Asamblea General, con el voto de la mayoría de los afiliados y los que excedan del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo legal mensual vigente, aunque estén previstos en el presupuesto, la refrendación de la Asamblea General, con el voto de la mitad más uno de los afiliados presentes.

14 MAY 2019

**ARTÍCULO 57°.- DEPÓSITO DE LOS FONDOS:**

Los Fondos del Sindicato deben mantenerse en algún Banco, Caja de Ahorros o entidad de reconocida solvencia, salvo la cantidad para gastos cotidianos menores que autoricen los Estatutos y que no pueden exceder en ningún caso del equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Todo giro y toda orden de pago deberán estar necesariamente autorizadas por las firmas conjuntas del Presidente, el Tesorero y el Fiscal, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la respectiva Institución.

**ARTÍCULO 58°.- CAUSION DEL TESORERO:**

El Tesorero del Sindicato, debe prestar en favor de este una caución para garantizar el manejo de los Fondos. La cuantía y forma de la misma serán señaladas por la Asamblea General del Sindicato y la copia del documento en que ella conste será depositada en el archivo del Sindicato.

**ARTÍCULO 59°.-** Para la contabilidad, estadística, expedición de finiquitos al Sindicato se regirá por las normas de orden contable que prescriban la Asamblea General o la Junta Directiva mediante la presentación de los balances anuales que se presentarán a la Asamblea General por lo menos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre de la respectiva vigencia.

**CAPÍTULO X  
DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS**

**ARTÍCULO 60°.-** El Sindicato no puede coartar directa o indirectamente las libertades de los trabajadores especialmente:

- A. Compeler directa o indirectamente a los Trabajadores a ingresar en el Sindicato o a retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobados.
- B. Aplicar cualesquiera fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto del Sindicato o que, aún para estos fines impliquen gastos



o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos.

14 MAY 2019

- C. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, sean que se realicen con los afiliados o con terceros.
- D. Promover cualesquiera cesaciones o paros de trabajo que no estén de conformidad con la Ley.
- E. Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- F. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- G. Ordenar, recomendar o patrocinar cualesquiera actos de violencia frente a las Autoridades o en perjuicio de los Empleadores o de terceros.

## CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES, FALTAS Y REVOCATORIA DE MANDATOS

**ARTÍCULO 61°.-** Las infracciones de los Estatutos o a la disciplina Sindical cometidas individualmente, serán sancionadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

**ARTÍCULO 62°.-** El Sindicato podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:

- A. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General o Junta Directiva, por negligencia en el cumplimiento de los deberes.
- B. Multa equivalente a un (1) día de salario básico que devengue el Trabajador. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de las Comisiones cuando formen parte de estas.
- C. Multa equivalente a un (1) día de salario básico que devengue el Trabajador, cuando se nieguen a cumplir las Comisiones que les sean conferidas.

**SINIRA**  
**TRANSMILENIO**



- D. Multa equivalente a Un (1) día de salario básico que devengue el Trabajador por negligencia en el cumplimiento de sus deberes previo requerimiento de que trata el aparte A., de este Artículo. 4 MAY 2019
- E. Multa equivalente a Un (1) día de salario básico que devengue el Trabajador cuando en calidad de afiliado denigre y difame de la organización, sus órganos de dirección o sus demás compañeros.
- F. Multa equivalente a Dos (2) días de salario básico que devengue el Trabajador cuando en calidad de Directivo denigre y difame de la organización, sus órganos de dirección o sus demás compañeros.
- G. Multa equivalente a Un (1) día de salario básico que devengue el trabajador cuando en calidad de directivos y/o afiliados asistan a las sesiones de los organismos de dirección en evidente estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas; De ser reincidente con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del Sindicato.
- H. Multa equivalente a Dos (2) días de salario básico que devengue el trabajador a los directivos y Un (1) día de salario básico que devengue el trabajador a los afiliados que de manera intencional y premeditada desmonten y auspicien el desconocimiento de las actividades y tareas trazadas por los organismos de dirección del sindicato o actúen sistemáticamente de forma negligente
- I. Los directivos que usen la posición de miembro de los organismos de dirección o de comisionado, para conseguir ventajas o beneficios personales o en favor de familiares; de parte de las autoridades, patronos o de terceros; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato y con una inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y la pérdida de los beneficios que otorga el sindicato.
- J. Los afiliados que compren y promuevan la compra de votos y ofrezca dádivas, para hacerse elegir a los organismos de dirección del sindicato; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y con una multa equivalente a Tres (3) días de salario básico que devengue el trabajador.



- 14 MAY 2019
- K. Los afiliados y/o directivos que intencionalmente lesionen físicamente a cualquier trabajador afiliado al sindicato o miembros de los organismos de dirección de la organización; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con inhabilidad de DOS (2) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y todo espacio de representación del Sindicato.
- L. El directivo o afiliado que auspicie, cree o promueva la creación de sindicatos u organizaciones paralelas dentro del Sindicato, la empresa o el sector de industria del sindicato; se sancionará con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con una inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y con una multa equivalente a Cinco (5) días del salario básico que este devengando el trabajador.
- M. Los afiliados y/o directivos que se nieguen y omitan la aplicación de las decisiones y sanciones aprobadas estatutariamente por los organismos de dirección del Sindicato; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con una inhabilidad de Dos (2) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato.
- N. Los afiliados, delegados y directivos que suplanten la firma de uno o varios trabajadores en el diligenciamiento de listas electorales o documentos oficiales del sindicato; se sancionarán con la anulación del renglón o pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato; con una inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y la pérdida de los beneficios que otorga el sindicato.

**PARAGRAFO:** Las Resoluciones que dicte la Junta Directiva en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea General. El valor de las multas ingresará a los Fondos Comunes del Sindicato.

**ARTÍCULO 63°.-** Son causales de expulsión de los afiliados:

- A. Haber sido condenado a prisión por delitos no relacionados con la actividad sindical.
- B. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones, por razón de sus funciones.



C. Abandono de la actividad característica del Sindicato.

D. El retrasarse por más de Tres (3) meses y sin causa justificada en el pago de sus cuotas.

14 MAY 2019

E. La imposición de Tres (3) multas en un periodo de Seis (6) meses de acuerdo con la causal enumerada en el aparte D., del Artículo 53 de estos Estatutos.

F. El ejercicio de la violencia y toda incitación encaminada a modificar el carácter legal y pacífico de la Organización.

G. La utilización de la calidad de dirigente, para exigir prebendas a la Empresa o a los Contratistas.

H. El fraude a los Fondos del Sindicato y

I. La violación sistemática de los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO:** El socio expulsado por las razones enumeradas en los apartes C., D., y E., podrán ingresar nuevamente al Sindicato con la plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la Junta Directiva la respectiva solicitud, acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la Tesorería de la Organización y el compromiso expreso de no reincidir en dichas conductas.

**ARTÍCULO 64º. PRODECIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Toda sanción que se imponga a los afiliados y directivos deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. Las denuncias o quejas por violación a los Estatutos deben hacerse por escrito con la sustentación debida y aportando las pruebas suficientes ante el fiscal de la organización o Junta Directiva correspondiente, de conformidad con este estatuto.

2. El estudio de las solicitudes de sanciones y la sustentación ante la Junta Directiva, para aplicar o negar la solicitud de sanción, estará a cargo del fiscal.

3. El fiscal, hará una investigación preliminar, convocando a los implicados, para verificar si se justifica iniciar un proceso sancionatorio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la denuncia y en un término no mayor a cinco (5) días calendario después de realizada la audiencia preliminar, notificará a los implicados y a la Junta Directiva sobre la decisión adoptada debidamente justificada.



4. La aplicación de las sanciones previstas en este estatuto, estará a cargo de la Junta Directiva en primera instancia y la Asamblea General en segunda instancia, para directivos y afiliados. Las sanciones de pérdida de la curul, inhabilidad y expulsión, deben tener siempre las dos instancias. Las sanciones pecuniarias son de aplicación directa por la Junta Directiva y en los términos de este estatuto.

4 MAY 2019

5. La aplicación de sanciones debe estar precedida por el informe preliminar del fiscal, el cual debe ser presentado por escrito y debidamente sustentado con los suficientes elementos probatorios, que justifiquen la sanción y así mismo, que protejan jurídicamente a los directivos que adopten la decisión. La solicitud debe ser tratada en la sesión de la Junta Directiva en primera instancia, sin exceder de quince (15) días después del concepto preliminar del fiscal; la segunda instancia no debe exceder de seis (6) meses, desde la adopción del fallo de primera instancia.

6. El imputado en el proceso sancionatorio debe ser citado a la sesión de la Junta Directiva, con una antelación de tres (3) días hábiles, para que realice su defensa sobre las faltas que se le imputan.

7. Agotado el procedimiento, la Junta Directiva notificara por escrito y de forma oficial dentro de los cinco (5) días siguientes, sobre la imposición o exoneración de las sanciones y faltas imputadas al afiliado o directivo según sea el caso.

8. Los derechos sindicales de los imputados quedaran suspendidos cuando la sanción de primera instancia quede en firme y hasta que se ratifique o no dicha sanción en segunda instancia ante la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1:** El afiliado o directivo que se encuentre inmerso en el proceso de investigación disciplinaria de acuerdo al presente estatuto, queda inhabilitado para votar las decisiones que se profieran a favor o en contra por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** El valor de las multas impuestas por sanciones ingresarán a un fondo especial de solidaridad, el cual será administrado por la Junta Directiva y utilizado únicamente en solidaridad con los afiliados a SINTRATRANSMILENIO, en los casos críticos de conflicto (detenciones, despidos, huelgas, paros y congelación de fondos), producto de la lucha sindical y en defensa de los intereses de los trabajadores.

**ARTÍCULO 65°. INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN AL FISCAL:** Cuando la solicitud de sanción sea en contra del Fiscal la investigación será asumida por la Junta Directiva garantizando en el proceso que se sigan todos los parámetros, fijados para el proceso sancionatorio en el presente estatuto.



14 MAY 2019

ARTÍCULO 66°.- REVOCATORIA DE MANDATO A LA JUNTA DIRECTIVA: La revocatoria del mandato de la Junta Directiva debe realizarse cumpliendo los siguientes parámetros:

1. La revocatoria de la Junta Directiva, la hará la Asamblea General de afiliados la cual será presidida por presidente y secretario nombrados por la asamblea para este punto específico.
2. La revocatoria se realizará cuando exista una solicitud escrita y sustentada con los suficientes elementos probatorios que señale entre otras la existencia de las siguientes causales:
  - El incumplimiento sistemático y premeditado del estatuto.
  - La negociación de la convención colectiva de trabajo en favor de los patrones.
  - El desconociendo de los requisitos previstos en este estatuto.
  - La negativa reiterada a convocar las sesiones estatutarias de Asamblea; Junta Directiva y comités.
  - La negativa a elaborar y presentar el plan de trabajo dentro de los seis (6) meses siguientes al depósito de la Junta Directiva.
  - El incumplimiento a la ejecución del plan de trabajo presentado y aprobado por las respectivas asambleas.
3. Cualquier afiliado puede solicitar la revocatoria de la Dirección Sindical, presentando la solicitud escrita, argumentando las causas que justifican la revocatoria; esta solicitud debe presentarse ante la Junta Directiva, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la realización de la respectiva asamblea y asegurar que una comisión este presente como garante del proceso de revocatoria.
4. La solicitud de revocatoria debe ser presentada a la asamblea por quien la solicita, dándole la oportunidad de defensa al presidente y fiscal de la junta directiva que se pretende revocar. Cumplido lo anterior, debe ser sometida la solicitud de revocatoria a votación, la cual quedará aprobada si vota una mayoría calificada, es decir las dos terceras partes (2/3) de los afiliados presentes; siempre y cuando la sesión de la asamblea tenga el quórum requerido estatutariamente, según los firmantes registrados en el control de asistencia.
5. Cuando la revocatoria sea aprobada, la asamblea respectiva nombrará una junta directiva transitoria, la cual se encargará de hacer la convocatoria a elecciones en los términos previstos en este estatuto, dentro de los ocho (8)



14 MAY 2019

días hábiles siguientes a la fecha en que fue revocada la junta directiva; así mismo, se encargará de la gestión del sindicato, hasta que la nueva junta quede legalizada ante la autoridad competente. El periodo de la nueva directiva es por el tiempo restante de la directiva revocada.

- 6. Los directivos revocados no podrán presentarse a la convocatoria a elecciones producto de la revocatoria y además quedan inhabilitados por un periodo de cuatro (4) años para ser electos y ejercer como directivos del sindicato.

## CAPITULO XII RETIRO DE LOS SOCIOS

**ARTÍCULO 67°.-** Todo afiliado al Sindicato está en la libertad de renunciar al mismo cuando lo considere pertinente, sin otra obligación que la de pagar las cuotas sindicales vencidas y presentar comunicación escrita ante la Junta Directiva con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha en que desee hacer efectivo el retiro. El sindicato no tendrá la obligación de indemnizar ni hacer ningún reconocimiento al renunciante, como producto de los aportes hechos o bienes que posea el Sindicato en beneficio y servicio de sus afiliados. Así mismo, debe devolver los equipos, muebles o elementos que le hayan sido asignados para el ejercicio de su actividad sindical de ser procedente; de no hacerlo, el Sindicato podrá obligar a su devolución a través de las instancias legales pertinentes.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el Sindicato hubiere creado Instituciones de Mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el socio que se retire pierde los derechos y/o beneficios que en ella correspondan y deberá pagar la indemnización proporcional a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan los Estatutos.

**PARÁGRAFO 2:** Las solicitudes de reingreso de los afiliados que hayan renunciado al sindicato, deben ser evaluada por la Junta Directiva y aprobadas por mayoría; en todos los casos esas afiliaciones por reingreso deben ser ratificadas por la asamblea de afiliados. Reservándose ésta como máxima autoridad el derecho de admisión de conformidad con este estatuto.

El Sindicato puede optar por expulsar de su seno a uno (1) o más de sus socios, siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría absoluta de sus miembros y respetando las garantías al debido proceso.

Es aplicable al socio expulsado, lo dispuesto en los párrafos anteriores.



### CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

14 MAY 2019

**ARTÍCULO 68°.-** Para decretar la disolución del Sindicato se requiere la aprobación de cuando menos, de las Dos terceras (2/3) partes de los afiliados en Tres (3) Asambleas Generales Extraordinarias y en días diferentes, lo cual acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 69°.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** El Sindicato se disolverá:

- A. Por acuerdo, cuando menos, de las Dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Organización adoptado en Asamblea General y acreditando con las firmas de los asistentes.
- B. Por sentencia judicial.
- C. Por reducción de los Afiliados a un número inferior a Veinticinco (25).

**ARTÍCULO 70°.- LIQUIDADOR DESIGNADO:** Al disolver el Sindicato el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez, según el caso, aplicará a los Fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término el pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el Sindicato y si no alcanzaré se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**PARAGRAFO:** Si el Sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un Delegado de cada una de las Instituciones referidas.

**ARTÍCULO 71°.- EXCEDENTE DE LIQUIDACIÓN:** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se le adjudicará por el liquidador organización sindical designada para ello en los estatutos o en la asamblea respectiva. Si ninguna hubiere sido así designada, se le adjudicará al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

**PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento al artículo 403 del Código Sustantivo del Trabajo, la porción que quedare del remanente, se le adjudicará por el liquidador a la federación o confederación a la que estuviera afiliado el Sindicato.

**ARTÍCULO 72°.-** Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez de Trabajo, deberá ser aprobada por este y el liquidador exigirá el finiquito respectivo, cuando proceda. 4 MAY 2019

## CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 73°.-** El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el título I de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo y las demás que se dicten sobre la materia.

**ARTÍCULO 74°.-** Todo miembro del Sindicato, para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de Sindicalizado expedido y firmado por el Presidente y el Secretario. En dicho Carné constarán el nombre, dirección, documento de identidad, profesión, etc, del afiliado.

**ARTÍCULO 75°.-** El Sindicato no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades competentes.

La presente reforma integral de los Estatutos fue estudiada, debatida y aprobado por la Asamblea General de afiliados realizada el **tres (3) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)** y modifica los contenidos adoptados en las sesiones del día Dieciséis (16) de febrero del año Dos mil ocho (2008) nuevamente aprobados y ratificados con las correspondientes correcciones y modificaciones en la asamblea general del día de veintinueve (29) de marzo del año dos mil ocho (2008) en tres debates consecutivos en reunión efectuada en la ciudad de Bogotá.

Como constancia se firma a los tres (3) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019)

  
**NANCY ELOISA REYES VÁSQUEZ**  
Presidente

  
**YANIRA PEDRAZA GALEANO**  
Secretario General